### LEY MUNICIPAL No. 035/2021

POR CUANTO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, HA SANCIONADO LA SIGUIENTE LEY:

EL CONCEJO MUNICIPAL,

**DECRETA:** 

### DECLARA EMERGENCIA SANITARIA POR EL REBROTE DEL COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE VIACHA

### CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (OBJETO).- El objeto de la presente Ley Municipal es declarar situación de emergencia sanitaria por el rebrote del Covid-19, en el Municipio de Viacha, ante el ascenso de casos y reporte de nuevas cepas que atentan contra la salud de la población.

Articulo 2. (DECLARATORIA).- Se declara situación de emergencia sanitaria por el rebrote del Covid-19, en el Municipio de Viacha, por la expansión y amenaza de la Tercera Ola de la pandemia, a fin de evitar muertes en la población del Municipio.

Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El contenido de la presente Ley Municipal es de aplicación obligatoria en toda la jurisdicción del Municipio de Viacha.

Artículo 4. (MARCO LEGAL).- El marco jurídico constitucional que sustenta la presente Ley Municipal se halla enmarcado en respeto a lo establecido en la:

- Constitución Política del Estado
- 2. Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización
- 3. Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales
- 4. Ley 602 de Gestión de Riesgos y sus Decretos Reglamentarios
- 5. Ley 1359 de Emergencia Sanitaria
- 6. D.S. 181 de Sistema de Administración de Bienes y Servicios

7.

### CAPITULO II PREVISIONES PRESUPUESTARIAS

Artículo 5. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS).- I. La Declaratoria de emergencia Sanitaria Municipal por el rebrote del Covid-19, faculta al Órgano Ejecutivo Municipal, realice modificaciones presupuestarias y transferencias entre partidas presupuestarias debidamente justificadas, a efectos de asignar los recursos necesarios para la atención de la emergencia de acuerdo a la normativa existente y la normativa específica que establezca el órgano rector, para la contención de la tercera ola del rebrote del Covid-19.

II. El Ejecutivo Municipal en el ámbito de sus competencias y atribuciones deberá priorizar las necesidades para la adquisición de vacunas, pruebas diagnósticas, medicamentos, oxigeno, dispositivos médicos, insumos, reactivos, equipamiento médico para las unidades de terapia intermedia (UTIs), en su caso, la adquisición de Unidades de Terapia Intensiva y otros bienes, obras y servicios, para la contención, diagnóstico y atención de la tercera ola del Covid-19; conforme a la emergencia sanitaria.

PH2//



Artículo 6. (CONTRATACIONES).- El Alcalde Municipal en su condición de máxima autoridad ejecutiva (MAE), deberá adecuarse al Proceso de Contratación de Bienes y Servicios en estricto apego a io que determina las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en la modalidad de Contratación por desastres y/o emergencias y, otras disposiciones legales aplicables, destinado a hacer efectiva la contención y mitigación del Covid-19, hecho lo cual, en el marco a lo que establece la Ley No. 1359, remitirá todo los antecedentes del proceso a conocimiento de la Contraloría General del Estado.

Artículo 7. (OTRAS ASIGNACIONES DE RECURSOS).- I. El Órgano Ejecutivo Municipal, podrá realizar gestiones de otras fuentes de financiamiento y obtener recursos de la cooperación nacional o internacional, que permitan alcanzar niveles óptimos para la contención del rebrote del Covid-19.

II. Los recursos utilizados en la emergencia sanitaria son susceptibles al control gubernamental posterior de acuerdo a la normativa en vigencia.

### CAPITULO III ACCIONES EMERGENTES PARA ENFRENTAR EL COVID-19

Artículo 8. (AJUSTE DEL PLAN DE CONTINGENCIAS DEL COVID-19).- El Ejecutivo Municipal deberá:

- a) Adecuar o ajustar de forma urgente el Plan de Contingencias del Covid-19 del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, para atender de manera eficiente y eficaz la emergencia sanitaria, en materia de prevención, cuidados y tratamientos necesarios.
- b) Modificar el presupuesto para el modificatorio nacional, que incluya los gastos mínimos e indispensables que garanticen el funcionamiento de la entidad, orientando a cubrir los gastos e inversiones emergentes de la emergencia declarada en la jurisdicción municipal.

Artículo 9. (ACTIVACIÓN DEL COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL (COEM).- I. El Ejecutivo Municipal deberá activar, de forma reglamentada, el funcionamiento del COEM; a tal efecto, deberá asumir políticas de fortalecimiento, por ser ésta instancia la responsable de ejercer la coordinación de las acciones y actividades con las instituciones públicas, privadas relacionadas y/o llamadas por ley, a enfrentar la emergencia ante la tercera ola, por el rebrote del Covid-19, en el marco a lo que establece el Artículo 13 de la Ley N° 602, de Gestión de Riesgos.

II. El COEM conformara una instancia técnica y/o científica del área de Salud y otras instancias de acuerdo a sus competencias, para que puedan determinar las acciones, el control, las restricciones y prohibiciones, dirigidas a prevenir, mitigar y contener a la tercera ola del rebrote del Covid-19.

Artículo 10. (INDUMENTARIA).- I. La indumentaria del personal que intervenga en la manipulación de medicamentos y atención de pacientes sospechosos o contagiados con el Covid-19, estará enmarcado al cumplimiento de las disposiciones y protocolos que regulan esta labor.

II. El sector transporte, sector gremial, sector educativo y población en general deberán cumplir con las condiciones sanitarias y normas de bioseguridad.

PH3//

Artículo 11. (CONTROL DE PRECIOS DE MEDICAMENTOS).- I. El Ejecutivo Municipal por intermedio de la Intendencia Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha en coordinación y cooperación de la Policía Boliviana y otras instituciones estatales, realizaran controles diarios a las farmacias asentadas y/o autorizadas en la jurisdicción del Municipio de Viacha, verificando el cumplimiento de la lista del costo de medicamentos emitidos por la Agencia Estatal de Medicamentos del Nivel Central del Estado (AGEMED), para garantizar el suministro suficiente y adecuado de medicamentos para la población.

II. El incumplimiento a los precios determinados por la AGEMED, se deberá poner en conocimiento inmediato del Viceministerio de Defensa de los derechos del usuario y del consumidor a efectos de asumir las sanciones que correspondan.

III. Independientemente de lo previsto en los dos parágrafos anteriores, el Ejecutivo Municipal, queda facultado de formular las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público.

Artículo 12. (MEDIOS DE COMUNICACIÓN).- Los medios de comunicación al ser una instancia de comunicación masiva de información, colaboraran a difundir mensajes de prevención, concienciación ciudadana y alerta a fin de cuidar la salud y la vida de la ciudadanía contra el rebrote de la tercera ola de la pandemia del Covid-19.

Articulo 13. (PROHIBICIONES).- I. Durante la vigencia de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el rebrote del Covid-19, queda prohibido realizar las siguientes actividades:

- Realización de acontecimientos sociales (Prestes, Matrimonios, Aniversarios, Licenciamientos, cumpleaños, tomas de nombres, asambleas, cabildos, reuniones y otros que supongan aglomeración de gente.
- b) Venta y consumo de bebidas alcohólicas en bares, cantinas y/o domicilios particulares en horarios determinados por el COEM.
- c) Permitir que niñas, niños, adolescentes, adultos mayores suban a buses y mini buses de transporte público sin el uso del barbijo correspondiente.
- Realización de campeonatos deportivos internos en los 5 distritos municipales, bajo las determinaciones del COEM.
- e) Circular en toda la jurisdicción del Municipio de Viacha sin portar el barbijo correspondiente.
- f) Aglomerar personas en ambientes cerrados como ser negocios de comida rápida, entre otros superando la capacidad del 50% de personas.

II. El COEM, será la responsable de las medidas a implementar sobre las prohibiciones, reducir los horarios de restricción en la circulación de personas, la ley seca, sugerirá el encapsulamiento parcial o total si es necesario en situación de extrema gravedad.

III. Para el fiel cumplimiento del presente artículo, el Ejecutivo Municipal por intermedio de la Intendencia Municipal en coordinación con las fuerzas del Orden, deberá efectivizar el control estricto respectivo.

Artículo 14. (SANCIONES).- I. Todas aquellas personas que infrinjan las medidas establecidas en la presente Ley Municipal, serán sancionadas conforme establezca el Reglamento, en su caso y cuando advierta delitos, se remitirá a la autoridad competente por atentado a la salud pública.

# LEY MUNICIPAL N° 035/2021

II. El incumplimiento de los incisos del parágrafo I del Artículo 13 de esta Ley, se sujetará a lo previsto en Ley No. 1359, el Código Penal y Procedimiento Penal en lo que corresponda, con sanciones económicas hasta procesos penales.

la ley N° 341 de Participación y Control Social, las organizaciones sociales legalmente procedimientos propios; así como promover el uso de la medicina tradicional o natural de (เกิลัสาเวเกิล์วเจ้า Y CONTROL SOCIAL).- Dentro las atribuciones conferidas en reconocidas en la jurisdicción municipal, podrán coadyuvar en las políticas de prevención y control para la mitigación de la pandemia del Covid-19, de acuerdo a sus normas las comunidades del Municipio de Viacha. Articulo 15.

### CAPITULO IV ACCIONES DE MITIGACIÓN

profesionales en salud suficientes para atender la pandemia y garantizar la continuidad de los profesionales que ya se encuentran cumpliendo sus labores en los diferentes centros de en Ejecutivo Municipal contratara Salud y Hospital Municipal de Segundo Nivel Viacha. (PERSONAL MEDICO).-

II. El Ejecutivo Municipal realizara las gestiones correspondientes ante SEDES y el Ministerio índice Salud, para la otorgación de ítems para el Municipio de Viacha por el creeimiente poblacional.

podrá adquirir directamente las vacunas para el Covid-19, así como gestionar la misma de el Ejecutivo Municipal, forma gratuita, a fin de restablecer de manera gradual una nueva normalidad de nuestro vigente, a normativa Conforme (VACUNACIÓN).-Artículo 17.

sobre los casos estadísticos de atención de pacientes confirmados con el Covid-19 y casos Autónomo Municipal de Viacha a través de la Secretaria Municipal de Desarrollo Humano remitirá al Concejo Municipal y COEM informe semanal o cuando sea requerido por este, sospechosos en el Municipio de Viacha, a efectos de tomar acciones constantes de Salud del (REMISIÓN DE INFORMACIÓN).- La Dirección de Artículo 18.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, queda encargado de la Replamentación de esta Ley, en el plazo no mayor a los 10 días hábiles a partir de su promulgación.

### **DISPOSICIONES FINALES**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia a partir de su promulgación.

fuerzas del orden y otros organismos del Estado para el cumplimiento de la presente ley coordinar con SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal deberá DISPOSICIÓN FINAL municipal, DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- El Ejecutivo Municipal remitirá informe cada dos semanas al Concejo Municipal, sobre las acciones y medidas asumidas por la emergencia sanitaria, así como los informes financieros sobre los gastos efectuados en el marco de esta Ley. DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Conforme al Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías – SEA toda la normativa emitida para su registro.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones que contradigan a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado de su cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

ES DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE VIACHA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

CHARTIN CHI MAND CHARD ON MONTH OF THE CONCE TARIA
ONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE VIACHA

CONCEJO
MUNICIPAL

CONCEJO

م الله الله على الله م

COMO LEY MUNICIPAL POR EL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL POR TANTO QUEDA PROMULGADO PARA QUE TENGA Y SE CUMPLA DE VIACHA. ES DADO EN EL PALACIO CONSISTORIAL DE LA CIUDAD DE VIACHA A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUN AÑOS.

Napoleon F. Maluasi Markeyal Orlycon
Schollon Automorphiscopal Orlycon